

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2008-00301-00
Armenia Quindío, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el memorial visto a número de orden 03 del expediente digital, es procedente decretar la medida previa solicitada de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso; razón por la cual el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 290-189768 y 290-189643 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira – Risaralda, denunciados como propiedad del demandado JUAN PABLO MUÑOZ CARRILLO. Líbrese el oficio correspondiente.

Una vez inscrito el embargo se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 116 DEL 25 DE JULIO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Luz Marina Cardona Rivera
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61411ba54286a09f09072ec7a933057f2a34ad98aed4c1634fcd6d459072b367**

Documento generado en 22/07/2022 08:36:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>